

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0223-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 17 DE JULIO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Informe N° 0110-2020-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Informe N° 102-2020-GPP-JFR-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0118-2020-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Informe N° 109-2020-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Memorandum N° 0719-2020-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, referente a la Aprobación del Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2020, correspondiente al año 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades**, señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la **Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)**, en su artículo 4° literal b) establece como ámbito del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico y señala: "Los órganos de planificación de los Organismos Reguladores y los de la empresa del Estado de propiedad del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Locales; y, (...), con salvaguarda de sus autonomías".

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo IX Planeación Local, precisa: "El proceso de Planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinas. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local. (...) establecidos para las municipalidades provinciales y distritales".

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD**, de fecha 25 de marzo de 2019, establece los lineamientos, entre otros aspectos orientados hacia las entidades públicas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; dentro de este ámbito se encuentra la Municipalidad Provincial de Barranca, y como tal ha elaborado el informe de Evaluación del PEI 2019-2022, correspondiente al año 2019.

Que, por **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD**, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.



Que, en el numeral 7.2. Evaluación de planes institucionales, de Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, relativo a la Evaluación de Resultados (PEI), indica que la evaluación de resultados se enfoca en analizar la evolución anual de indicadores del PEI; su periodicidad es anual y el Informe de Evaluación de Resultados es desarrollado por el órgano de planeamiento del Pliego o el haga sus veces, remitido al Titular de la entidad y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la MPB, fue ampliado por Ordenanza Municipal N° 011-2019-AL/CPB, de fecha 23 de mayo de 2019, el mismo que está vigente en la fecha, materia de evaluación en cuanto al logro de sus indicadores en el año 2019.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB y modificatorias, en su Art. 46° numeral 2 señala, "dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y (...)"

Que, mediante Informe N° 0110-2020-SGPOM-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con copia a la Gerencia Municipal, expone sobre: El marco normativo; Planeamiento Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022, correspondiente al año 2019, sujeto a evaluación; requerimiento de información para la elaboración del Informe de Evaluación de Resultados del PEI del año 2019; contenido del informe; resumen de logro de objetivos estratégicos institucionales 2019; conclusión, y presentación formal del mencionado informe con 66 folios.

Que, mediante Informe N° 0118-2020-SGPOM-MPB, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, amplía el Informe N° 0110-2020-SGPOM-MPB, donde recomienda y fundamenta de la necesidad de aprobar el Informe de Evaluación de Resultados del PEI del año 2019, mediante Resolución de Alcaldía, por motivos de formalidad y transparencia, y asuntos de control posterior.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el Memorandum N° 0719-2020-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2022, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Método, el consta de sesenta y seis (66) folios, y como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución y el Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022, correspondiente al año 2019, aprobado en el Artículo 1° de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL